



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 4537/1987

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Tramitación administrativa de rogatorias judiciales con pedido de prestaciones asistenciales. Modificación del dec. 8903/78.

Del 27/07/1987; Boletín Municipal 14/08/1987.

Artículo 1º -- Modifícase el art. 4º del dec. 8903/78 (B.M. 15.953), modificado por dec. 1975/86 (B.M. 17.784), el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 4º -- El hospital respectivo, a través de la división Despacho del mismo, procederá de la siguiente manera:

a) Efectuados los estudios requeridos, el oficio original con la factura de aranceles original, la que será auditada por el sector Coordinación de Arancelamiento de cada establecimiento asistencial, será entregado bajo debida constancia en la Mesa de Entradas del juzgado oficiante, respectivo.

b) El hospital interviniente, asimismo, en todos los casos, elevará mensualmente por separado a la dirección de abastecimiento sanitario copia o fotocopia de la totalidad de las facturas de aranceles correspondientes a los estudios realizados en cada oficio.

c) Las copias de los referidos estudios serán glosadas a la copia del oficio con informes de los mismos y factura de aranceles duplicado; la copia del oficio será elevada a la Contaduría General.

Art. 2º -- Derógase el art. 5º del dec. 8903/78 (B.M. 15.953), modificado por dec. 1975/86 (B.M. 17.784).

Art. 3º -- Mantiénese la vigencia del art. 3º del dec. 1975/86 (B.M. 17.784).

Art. 4º -- El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Salud Pública y Medio Ambiente, Gobierno, Economía y General de la Intendencia.

Art. 5º -- Comuníquese, etc.

